



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 114-2020-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 148-2020-OPEP/UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2020; Informe N° 056-2020/DGA-UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2020; Informe Legal N° 060-2020/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2020; Acuerdo N° 173-2020-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca s/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 272-2018-CCO-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2018, se resolvió APROBAR el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca el mismo que consta de XVI Títulos y 170 Artículos, que a folios ochenta y ocho (88) y en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, el Estatuto es el instrumento de gestión de más alto nivel de la universidad. Desarrolla las disposiciones previstas en la Ley Universitaria y su Ley de Creación, reconociendo la naturaleza de la universidad en proceso de constitución, incorporando por ello, las normas y disposiciones que permitirán a la Comisión Organizadora ejercer sus funciones hasta la culminación del proceso de constitución de la universidad, según el numeral 6.3.1, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución".

Que, mediante Informe N° 008-2020/OPEP-UP/UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2020; el Jefe de la Unidad de Planeamiento Ing. José Luis Velare Choque, remite la propuesta de modificación del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, sustentando que la mencionada propuesta lo realiza en aplicación del literal a y b del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, precisando que ello conlleva a modificar el **"TÍTULO II, CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO"**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprueban los lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Universidades públicas, Norma Técnica que tiene por finalidad el establecer criterios y reglas, especiales y flexibles, para la formulación del ROF de la universidades públicas, a fin que se desarrolle su estructura orgánica; así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus unidades de organización que lo componen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 114-2020-CCO-UNAJ

Que, mediante Informe N° 148-2020-OPEP/UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, remite al Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, la propuesta de Modificaciones al Estatuto Universitario de la UNAJ, por lo que solicita realizar el trámite correspondiente para que la propuesta sea evaluada y aprobada vía acto resolutivo, a su vez el director General de Administración mediante Informe N° 056-2020/DGA-UNAJ, remite los actuados al Presidente de la Comisión Organizadora para que sea evaluado y considerado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, según Informe Legal N° 060-2020/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que es procedente aprobar la modificación del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de alinear las unidades de organización de la Entidad conforme a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU; y conforme a la autonomía universitaria en su régimen normativo.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su segundo párrafo establece que la Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, mediante Acuerdo N° 173-2020-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, la modificación del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo del **"TÍTULO II, CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO"**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las modificaciones al ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, propuestas por el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la UNAJ, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y que a folios noventa y tres (93) forma parte de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento de la Universidad Nacional de Juliaca cumpla con realizar la Publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
Arch./2020.

lvoc

Página 2 de 2